



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-123851289- -APN-DNPIDE#MD - “PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES DE LA DEFENSA (PRODEF)”.

VISTO las leyes de Reestructuración de las Fuerzas Armadas N° 24.948; del Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF) N° 27.565; de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437; los Decretos Nros 50 del 19 de diciembre de 2019, y N° 457 del 14 de julio de 2021, el expediente N° EX-2022-123851289- -APN-DNPIDE#MD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.948 de “Reestructuración de las Fuerzas Armadas”, establece en su artículo 21 que, en lo referente a la producción para la defensa, se estimularán el interés y la intervención privada, debiéndose impulsar en forma decidida la investigación de las tecnologías duales que sirvan a la defensa y procurar la asociación con otros países, a estos fines. Asimismo, el Ministerio de Defensa estudiará e implementará las distintas acciones que permitan mantener y adquirir aquellas capacidades logísticas indispensables que por su difícil obtención en períodos de crisis resulte conveniente asegurar en forma permanente en el país.

Que por la Ley 27.565 se creó el “Fondo Nacional de la Defensa” (FONDEF), norma que estableció por criterio: 1. Favorecer la sustitución de importaciones, el desarrollo de proveedores y la inserción internacional de la producción local de bienes y servicios orientados a la defensa. 2. Promover la innovación productiva, inclusiva y sustentable, por medio de un mayor escalonamiento tecnológico. 3. Incrementar las acciones de investigación y desarrollo, tanto en el sector público como privado. 4. Mejorar las condiciones de creación, difusión y asimilación de innovaciones por parte de la estructura productiva nacional.

Que la Ley 27.437 de “Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores” alcanza a las entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley 24.156 y sus modificatorias; entre las cuales se incluye a las Fuerzas Armadas, así como a los institutos, organismos, sociedades y empresas del MINISTERIO DE DEFENSA, la norma establece entre sus objetivos el desarrollo de proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Que el Decreto N° 457 del 14 de Julio de 2021 aprobó la actualización de la DIRECTIVA DE POLÍTICA DE DEFENSA NACIONAL, que regula los aspectos centrales de la organización de la Defensa Nacional en la República Argentina, a la vez que instruye al Ministerio de Defensa a orientar su gestión en base a lineamientos y objetivos generales fijados en diferentes materias, instruyendo en su CAPÍTULO III al MINISTERIO DE DEFENSA en materia de investigación, política, industrial y producción para la defensa, a seguir la siguiente directriz: *“j) Alcanzar un sistema coordinado de investigación, desarrollo, innovación y producción, que fortalezca las capacidades jurisdiccionales y de su INSTRUMENTO MILITAR y que se encuentre articulado con el sistema científico, tecnológico y productivo nacional, contribuyendo de ese modo a afianzar la soberanía tecnológica”*.

Que el Decreto 50/2019 aprueba en su artículo 2º los Objetivos de la Unidades Organizativas establecidas en el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada.

Que, en el Anexo II (IF-2019-111894517-APN-DNO#JGM) de dicho Decreto establece los objetivos de la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA, entre los cuales comprende el entender en la evaluación, acreditación y ejecución de planes, programas y proyectos de investigación, política industrial y producción para la defensa que realicen los institutos y organismos del área del MINISTERIO DE DEFENSA y de las Fuerzas Armadas, así como el entender en la formulación de las políticas, planes y programas de producción para la Defensa que posibiliten la eficaz obtención de recursos del sector, así como los aspectos relativos a las actividades, que vinculadas a esas áreas, realicen los institutos, organismos, sociedades y empresas del área del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se desprende del marco normativo citado la necesidad de contar con políticas, planes y programas institucionales tendientes a promover el crecimiento y desarrollo de una base industrial de defensa de origen nacional, en condiciones de satisfacer los requerimientos establecidos por la planificación militar.

Que, a la fecha, se advierte que no existen en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA programas o iniciativas institucionales que promuevan el desarrollo de proveedores de la defensa.

Que, por lo tanto, resulta oportuno crear un “PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES DE LA DEFENSA” en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, con el objeto de favorecer la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de contar con una base industrial nacional capaz de abastecerlos.

Que, asimismo, dicho Programa debería contemplar la elaboración de una base de datos actualizada de los proveedores de los organismos y entidades de la Jurisdicción Defensa, atento que los antecedentes disponibles se encuentran dispersos, desactualizados e incompletos, y, por lo tanto, no se cuenta con un cabal conocimiento de quiénes son esos proveedores y cuáles son sus capacidades.

Que, asimismo, el citado Programa deberá contar con instrumentos técnicos y financieros necesarios para fomentar el crecimiento y desarrollo de una base industrial para la defensa.

Que, en este sentido, a efectos de implementar los instrumentos de promoción del referido Programa, se considera pertinente fomentar el trabajo conjunto con entidades técnicas especializadas.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso b), apartado 9, y 19, incisos 1 y 23, de la Ley N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES DE LA DEFENSA (PRODEF), cuyos objetivos, alcance e implementación se especifican en el Anexo I (ACTO-2022-123869210-APN-DNPIDE#MD) que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA tendrá a su cargo la implementación y administración del Programa creado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.